

REF: Modifica la Resolución Exenta N°1124, de 29 de abril de 2025, que “Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2025, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1366/

SANTIAGO, 28 de mayo 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto Supremo N°122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento especial de la ley N°19.518 relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N°751, de 13 de marzo de 2025, que aprueba las “Instrucciones generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios y beneficiarias para el año 2025”; y en la Resolución N°36, de 2024 y su modificación, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°1124, de fecha 29 de abril de 2025, este Servicio Nacional aprobó las “Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2025, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación”.

2.- Que, previamente mediante la Resolución Exenta N°751, de fecha 13 de marzo de 2025, este Servicio Nacional aprobó las Instrucciones para el Programa Becas Laborales y definió grupos vulnerables para el año 2025, las que establecieron en su numeral 9.3 “Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas” que este subsidio corresponderá siempre a un set de herramientas y/o de insumos (por ejemplo, máquinas de coser, pantalón anticorte, zapatos de seguridad, semillas, abonos u otros) y que su monto será de \$275.000 por participante; excepcionalmente, en los cursos mandatados por empresas el monto podrá ser menor a \$275.000.-

3.- Que, mediante la Providencia (CAP) N°590/2025, de 5 de mayo del año en curso, el Jefe (S) del Departamento de Capacitación a Personas, solicita modificaciones a la Resolución Exenta indicada en el considerando primero anterior, con el objeto de asegurar la plena coherencia y armonía entre las referidas Bases de Licitación y las Instrucciones Generales que regulan elementos sustantivos del Programa de Becas Laborales, tales como subsidios, criterios de ejecución y procedimientos operativos.

4.- Que, en atención a lo anteriormente señalado es necesario dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N°1124, de fecha 29 de abril de 2025, de este Servicio Nacional, mediante la cual se aprobaron las “Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2025, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación”, en el siguiente sentido:

1. Elimínase del numeral 2.2 de las bases administrativas, fila 24, ítem “**Notificación de la Unidad de Transferencias a Terceros a OTIC y direcciones regionales de SENCE de la carga de cursos en SIC**”, en la columna “Plazos” el segundo párrafo que dispone: “*El OTIC deberá validar los datos ingresados por el OTEC en el portal “elige tu curso” el mismo día que el OTEC registró la información requerida*”.

2. En el numeral 3.3.2 de las bases administrativas “**Propuesta Económica**”, letra c):

Donde dice:

El Valor del Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas (VSH) es de \$270.000 (doscientos setenta mil pesos) por participante (para los cursos financiados por la línea de mandatos puede ser un monto menor, con un tope de hasta 270.000 por participante)

Debe decir:

El Valor del Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas (VSH) es de \$275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos) por participante (para los cursos financiados por la línea de mandatos puede ser un monto menor, con un tope de hasta \$275.000 por participante).

3. En el numeral 6.1.2 de las bases administrativas “**Admisibilidad de Oferta-Curso**”, fila 6, punto 4:

Donde dice:

El Valor del Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas (VSH) es de \$270.000 (doscientos setenta mil pesos) por participante (se excluye de esta situación a los cursos mandatados que puede ser un monto menor) y el valor total del Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas está bien calculado.

Debe decir:

El Valor del Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas (VSH) es de \$275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos) por participante (se excluye de esta situación a los cursos mandatados que puede ser un monto menor) y el valor total del Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas está bien calculado.

4. En el numeral 13 de las bases técnicas “**Administración, entrega y rendición del subsidio de útiles, insumos y herramientas**”:

Letra a):

Donde dice:

Los Organismos Ejecutores que se adjudiquen cursos con subsidio de útiles, insumos y herramientas, dispondrán, para la compra de dichos elementos, un monto de \$270.000, en el caso de cursos financiados con remanentes y de hasta \$270.000, para cursos financiados con mandato. Dicho monto debe ser considerado por participante.

Debe decir:

Los Organismos Ejecutores que se adjudiquen cursos con subsidio de útiles, insumos y herramientas, dispondrán, para la compra de dichos elementos, un monto de \$275.000, en el caso de cursos financiados con remanentes y de hasta \$275.000, para cursos financiados con mandato. Dicho monto debe ser considerado por participante.

Letra b):

Donde dice:

Las herramientas y/o insumos deberán ser entregados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de término del curso a aquellos participantes que lo hayan aprobado, pudiendo también hacer la entrega en la ceremonia de entrega de diplomas.

Debe decir:

Las herramientas y/o insumos deberán ser entregados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de visación del formulario de término del curso a aquellos participantes que lo hayan aprobado, pudiendo también hacer la entrega en la ceremonia de entrega de diplomas.

5. En el numeral 16.3.1.4 de las bases técnicas "**Cálculo del reembolso del subsidio de útiles, insumos y herramientas**", en el apartado "Consideraciones":

Donde dice:

El monto gastado en útiles, insumos y herramientas no puede superar los \$270.000 por participante para cursos de fondos concursables, fondos regionales y emergencia, mismo monto para los cursos de mandato que puede ser máximo hasta \$270.000.

Debe decir:

El monto gastado en útiles, insumos y herramientas no puede superar los **\$275.000** por participante para cursos de fondos concursables, fondos regionales y emergencia, mismo monto para los cursos de mandato que puede ser máximo hasta **\$275.000**.

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1124, de 29 de abril de 2025, ya singularizada.

3.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (www.sence.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROMANINA RUTH
MORALES BALTRA

Firmado digitalmente
por ROMANINA RUTH
MORALES BALTRA
Fecha: 2025.05.28
17:24:46 -04'00'

**ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

PAB/RSF/TRO/TVD

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes opacentral@sence.cl

Archivo:

Expediente.: E10436/2025